

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 5/2011 DE LA SALA SUPERIOR,
DE VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, RELATIVO
AL TURNO DE ASUNTOS COMPETENCIA DE LAS SALAS DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN, CON MOTIVO DEL CAMBIO DEL AÑO
CALENDARIO.**

CONSIDERANDO:

I. Conforme los artículos 99, párrafos primero y décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184, 186, fracción VII, y 189, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 3 del Reglamento Interno, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 constitucional, la máxima autoridad en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, y está facultado, a través de su Sala Superior, para emitir los acuerdos generales que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y su funcionamiento.

II. Los artículos 191, fracción XVIII, y 197, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación disponen que es atribución de las Presidencias de las Salas del Tribunal Electoral turnar a los Magistrados Electorales, en conformidad con el Reglamento Interno, los expedientes de los asuntos, para que los sustancien y formulen los proyectos de resolución. A este efecto, las Secretarías Generales de las Salas deben llevar el control de turno en los registros respectivos, según establecen los artículos 201, fracción IV y 204, fracción IV, del mismo ordenamiento legal.

III. El artículo 77 del Reglamento Interno establece las reglas del turno de los asuntos que reciban las Salas del Tribunal Electoral. En su fracción XIII, se prevé que los turnos podrán ser modificados en razón del equilibrio en las cargas de trabajo o cuando la

ACUERDO GENERAL 5/2011

naturaleza de los asuntos así lo requiera, mediante un acuerdo general.

IV. Ha sido una práctica constante en esta Sala Superior, que el turno de los expedientes de su competencia se reinicie en cada año calendario, con motivo del cambio del orden numérico del tipo de expediente y del año correspondiente, de acuerdo con el Manual para la Identificación e Integración de Expedientes expedido el doce de julio de mil novecientos noventa y siete, y los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitidos en dos mil ocho, dos mil nueve, dos mil diez y dos mil once. La práctica de comenzar el turno de los expedientes en cada anualidad ha sido igualmente adoptada en las Salas Regionales de este Tribunal, la cual ha continuado una vez que adquirieron el carácter de permanentes y quedaron formalmente instaladas el treinta de julio de dos mil ocho.

V. Tomando en consideración que el número de asuntos por tipo de expedientes que se reciben es variable, siendo en algunos casos incluso de baja incidencia, y con el objeto de garantizar la distribución equilibrada de los asuntos, se estima conveniente abandonar la práctica referida en el considerando precedente, de tal suerte que aun cuando se comience el orden numérico del tipo de expediente al inicio de cada año calendario, se continúe con el turno de los asuntos en el orden que corresponda y en función del último que hubiere sido turnado en el año recién finalizado, en conformidad con los registros que se llevan para tal efecto.

Con fundamento en lo expuesto, así como en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias mencionadas, la Sala Superior expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. El turno de los juicios y recursos previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y demás asuntos competencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se ajustará en todo momento a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento Interno, con independencia del reinicio numérico por tipo de expediente y del año correspondiente, por lo que al inicio de cada anualidad se continuará en el orden en el cual se hubiere finalizado el año previo.

SEGUNDO. Las Presidencias de la Sala Superior y de cada Sala Regional, según sea el caso, turnarán los asuntos que correspondan entre sus integrantes, en conformidad con la regla precisada en el punto anterior, para lo cual serán auxiliados por las Secretarías Generales de Acuerdos respectivas, conforme lo previsto en los artículos 201, fracción IV, y 204, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este acuerdo general entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo general en el *Diario Oficial de la Federación*, en la *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis Relevantes en Materia Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, en los estrados de la Sala Superior y en la página que tiene este órgano judicial en Internet e Intranet; asimismo, hágase del conocimiento de las Salas Regionales, para su cumplimiento.

Así por **unanimidad** de votos, lo acordó la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la ausencia del Magistrado Flavio Galván Rivera, ante el Subsecretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADA

MAGISTRADO

MARÍA DEL CARMEN
ALANIS FIGUEROA

CONSTANCIO CARRASCO
DAZA

MAGISTRADO

MAGISTRADO

MANUEL GONZÁLEZ
OROPEZA

SALVADOR OLIMPO NAVA
GOMAR

MAGISTRADO

PEDRO ESTEBAN PENAGOS LÓPEZ

SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

RAFAEL ELIZONDO GASPERÍN